

DE UNA PARTE,

DOÑA LEIRE IGLESIAS SANTIAGO, en nombre y representación de **CASA 47 Entidad Pública Empresarial**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre), modificado por Real Decreto 855/2021, de 5 de octubre (BOE nº 239 de 6 de octubre) y por Real Decreto 1123/2025, de 10 de diciembre, (BOE nº 297 de 11 de diciembre), con CIF Q2801671E. Actúa en este acto como Presidenta de la Entidad, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de noviembre de 2025, elevado a escritura pública el 2 de diciembre de 2025 ante el Notario de Madrid Don Juan Barrios Álvarez con número de protocolo 2.798.

Y DE OTRA,

DON FRANCISCO ORTEGA BARRIONUEVO, Documento Nacional de Identidad nº 25.682.932-M, en nombre y representación de **LAURO INGENIERÍA Y GESTIÓN, S.L.**, CIF B86546579, domicilio en Madrid, Avda. Reina Victoria, 34 – 2º A. Acredita su capacidad de obrar y sus facultades de representación mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de fecha 2025-11-14 20:18:16, declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado Nº 2025-11-14 20:18:16, no ha experimentado variación alguna, a cuyo efecto

EXPONENTE

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha 21 de julio de 2025, por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha 24 de julio de 2025, fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor de LAURO INGENIERÍA Y GESTIÓN, S.L., por el importe de 99.050,21 €, IVA excluido (importe de IVA: 20.800,54 €), equivalente a un coeficiente de adjudicación de 0,97000, mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha 5 de diciembre de 2025.

El Contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.



La empresa adjudicataria del contrato de las obras es CONSTRUCCIONES ARRIBAS GOZALO, S.A., declarando expresamente el Contratista que no está, en relación con dicha empresa, inciso en alguno de los supuestos del artículo 70.2 de la LCSP.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas, los Servicios de Dirección Facultativa de las Obras de Demolición de varios inmuebles en el ámbito APE 10.23 Instalaciones Militares de Campamento, Actuación Residencial Campamento (Demolición de algunas edificaciones y cerramientos del ámbito A.P.R.10.02 Instalaciones Militares de Campamento), en Madrid.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 99.050,21 €, IVA excluido (importe de IVA: 20.800,54 €). El contratista está obligado al cumplimiento de los compromisos recogidos en su oferta.

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13^a del Pliego de Cláusulas que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato terminará con la formalización del Acta de Finalización del plazo de garantía de las obras y, en su caso, la aprobación de la liquidación de las mismas.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de SEPES una garantía por importe de 4.952,51 €, depositada en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, con número de depósito 2025 - 00373 - O - 0102180, de fecha 20 de noviembre de 2025.

QUINTA.- El régimen de penalidades es el establecido en la Cláusula 14^a del Pliego de Cláusulas.

SEXTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por la ADMINISTRACION

Por el ADJUDICATARIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN DE VARIOS INMUEBLES EN EL ÁMBITO APE 10.23 INSTALACIONES MILITARES DE CAMPAMENTO, ACTUACIÓN RESIDENCIAL CAMPAMENTO (DEMOLICIÓN DE ALGUNAS EDIFICACIONES Y CERRAMIENTOS DEL ÁMBITO A.P.R. 10.02 INSTALACIONES MILITARES DE CAMPAMENTO), EN MADRID.

Tipo de contrato: OBRAS

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO

Criterios de adjudicación: VARIOS

Normativa aplicable al procedimiento: Artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Contrato no sujeto a regulación armonizada

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

I. EN RELACIÓN CON LA OBRA

1. Denominación del contrato de Dirección Facultativa

Denominación: Servicios de Dirección Facultativa de las OBRAS DE DEMOLICIÓN DE VARIOS INMUEBLES EN EL ÁMBITO APE 10.23 INSTALACIONES MILITARES DE CAMPAMENTO, ACTUACIÓN RESIDENCIAL CAMPAMENTO (DEMOLICIÓN DE ALGUNAS EDIFICACIONES Y CERRAMIENTOS DEL ÁMBITO A.P.R. 10.02 INSTALACIONES MILITARES DE CAMPAMENTO), EN MADRID.

Lugar: Madrid

CPV: 71310000-4

2. Presupuesto máximo de licitación de la obra:

Presupuesto base de licitación IVA incluido: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (4.665.653,70 €)

Valor estimado sin incluir IVA: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (3.876.734,15 €)

Importe IVA:

- IVA 10% sobre capítulo de Gestión de Residuos 229.042,02 €: 22.904,20 €
- IVA 21% sobre resto capítulos excepto Gestión de Residuos 3.647.692,13 €: 766.015,35 €

3. Fecha aproximada de inicio de la obra:

Diciembre 2025

4. Plazo de ejecución de la obra (estimado en licitación):

NUEVE (9) MESES desde el día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

II. EN RELACIÓN CON LA OFERTA

1. Presupuesto base de licitación – valor estimado

Presupuesto base de licitación IVA incluido: CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (123.557,48 €)

Valor estimado sin incluir IVA: CIENTO DOS MIL CIENTO TRECE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (102.113,62 €)

Importe IVA: 21.443,86 €

El desglose es el siguiente:

- Costes directos: 42.356,73 €
- Costes indirectos: 59.756,89 €

2. Garantías

PROVISIONAL: No procede

DEFINITIVA: 5% del precio final ofertado, IVA excluido

COMPLEMENTARIA: 5% del precio final ofertado, IVA excluido, en caso de oferta incursa en presunción de anormalidad o temeridad

3. Solvencia Exigida:

Las empresas acreditarán su solvencia mediante el cumplimiento de los requisitos de solvencia fijados en la Cláusula 7^a del Pliego de Cláusulas.

4. Lugar de presentación de las proposiciones

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es)

5. Forma de acceso al perfil del contratante

Plataforma de Contratación del Sector Público: www.contrataciondelestado.es

Para acceder al Perfil del Contratante de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo siga los siguientes pasos:

1. Acceda a la [Plataforma de Contratación del Sector Público](#). Seleccione la pestaña Perfil Contratante.
2. Seleccione como parámetros de búsqueda:
Organización Contratante: Entidad Derecho Público
Nombre O. Contratación: SEPES
3. Seleccione el vínculo [Consejo de Administración SEPES Entidad Empresarial del Suelo](#)
4. Accede a la Pestaña de los datos del Perfil del Contratante de SEPES, y tiene dos pestañas opcionales: Documentos y Licitaciones.
5. Seleccione la pestaña Licitaciones accediendo de esta forma a todos los procedimientos que SEPES ha publicado hasta la fecha en la Plataforma de Contratación del Estado y/o en su Perfil del Contratante, y el estado en que se encuentran.

Página web de SEPES: www.sepes.es

ÍNDICE

- 1^a Objeto
- 2^a Descripción del servicio
- 3^a Presupuesto base de licitación – Valor estimado del contrato
- 4^a Capacidad para contratar
- 5^a Lugar, plazo de presentación de proposiciones
- 6^a Apertura, admisión de proposiciones y criterios para la adjudicación del contrato
- 7^a Documentación necesaria para la adjudicación
- 8^a Adjudicación del contrato
- 9^a Perfección y formalización del contrato
- 10^a Duración del contrato y ejecución del mismo
- 11^a Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista
- 12^a Modificaciones, Suspensiones del contrato y Supuestos de Sucesión del Contratista
- 13^a Forma de pago
- 14^a Penalidades
- 15^a Cesión del contrato y subcontratación
- 16^a Extinción y resolución del contrato
- 17^a Responsabilidades
- 18^a Prerrogativas de SEPES
- 19^a Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente
- 20^a Referencias al impuesto sobre el valor añadido
- 21^a Prioridad de condiciones

Anexo nº I Modelo de Contrato

Anexo nº II Pliego de Prescripciones Técnicas

Anexo nº III Modelo de Declaración responsable

Anexo nº IV Modelo de Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN DE VARIOS INMUEBLES EN EL ÁMBITO APE 10.23 INSTALACIONES MILITARES DE CAMPAMENTO, ACTUACIÓN RESIDENCIAL CAMPAMENTO (DEMOLICIÓN DE ALGUNAS EDIFICACIONES Y CERRAMIENTOS DEL ÁMBITO A.P.R. 10.02 INSTALACIONES MILITARES DE CAMPAMENTO), EN MADRID.

CLÁUSULA 1^a.- OBJETO

Es objeto de este Pliego establecer las Cláusulas para la contratación, mediante un procedimiento abierto simplificado, de los servicios consistentes en la Dirección Facultativa de las obras designadas en el apartado I.1 del Cuadro de características que encabeza este Pliego, y con un presupuesto base de licitación de dichas obras designado en el apartado I.2 del Cuadro de características que resulta del resumen del presupuesto contenido en el proyecto, estableciendo los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, así como la definición de las Condiciones Técnicas que requiera la realización de la misma, recogidas en el documento incorporado como Anexo nº II.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas, su correspondiente Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Oferta del Adjudicatario.

CLÁUSULA 2^a.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios que se contratan tienen por objeto el desarrollo de todas las tareas y actuaciones de dirección y supervisión de las obras de referencia, con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establece al respecto la legislación vigente, desde la adjudicación del contrato hasta la liquidación de las obras en cuestión y siguiendo los criterios y condiciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Fundamentalmente, se trata de garantizar a SEPES que las obras se ejecutan en las condiciones estipuladas en su contratación, con estricta sujeción a los proyectos o documentación técnica aprobados, asegurando igualmente el cumplimiento del Programa de Trabajo fijado.

En el marco de sus obligaciones, la Dirección Facultativa ejercerá el control de la obra en sus aspectos técnicos y económicos y ostentará la representación de SEPES ante el contratista en todo lo referente a la dirección, supervisión y control de las obras, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Órgano de Contratación.

Será responsable de la calidad técnica de los trabajos ejecutados y del cumplimiento de los plazos, así como de la medición para el abono de las obras durante la vigencia del contrato. Asimismo, deberá suscribir tanto el acta de replanteo como el acta de recepción de las obras y la liquidación de las mismas, entre otras actuaciones a desarrollar.

Los servicios objeto de este contrato constituyen una prestación integral, incluyendo la aportación de funciones de organización e iniciativa para garantizar el cumplimiento del mismo y serán realizados con los detalles y precisiones que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incluye como Anexo nº II al presente Pliego.

El objeto de este contrato no está dividido en lotes.

CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. El importe máximo de licitación es el que figura en el apartado II.1 del Cuadro de Características del presente Pliego. La oferta económica que presente el Licitador no podrá sobrepasar el Presupuesto máximo señalado.
2. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación. Dicho precio será definitivo. En todo caso, se indicará en el contrato como partida independiente, el importe del IVA u otro impuesto indirecto que corresponda.
3. En este precio se entenderán incluidos todos los gastos derivados de la realización de las tareas de Dirección Facultativa, gastos generales, beneficio industrial y los tributos de las distintas esferas fiscales y, en general, cualesquiera gastos que suponga la realización del contrato, especialmente los gastos de estudios previos, autorizaciones, visados, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales y particulares; preparación, transporte y mantenimiento del material y equipo que se emplee, los de personal de toda índole que el Contratista destine o contrate, desplazamientos, gestiones, gastos de estudios, impuestos, arbitrios, tasas y demás que pueda ocasionar la ejecución del encargo que se contrata.
4. El valor estimado del contrato se ha determinado teniendo en cuenta todos los costes directos e indirectos que se deriven de la ejecución material del servicio, y se ha calculado en la forma que se recoge en la propuesta de contratación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la licitación del presente contrato.

CLÁUSULA 4ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Están facultados para contratar con SEPES las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, no estén incursos en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o clasificación que se exija en el Pliego de Cláusulas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.

2. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de actividad, le sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para poder participar en el procedimiento de adjudicación.
3. Los contratos con personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incursas en cualquiera de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, serán nulos de pleno derecho.

4. El contrato no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria del contrato de obras, ni a empresas a ésta vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Tan pronto como se conozca cuál haya sido la empresa adjudicataria del contrato de obras, la empresa licitadora, en caso de incurrir en alguno de los supuestos del artículo 70.2 de la LCSP, estará obligada a presentar al Órgano de Contratación declaración responsable manifestando dicha circunstancia. SEPES procederá desde ese momento a no considerar su oferta, no pudiendo continuar en el proceso selectivo.

En todo caso, al formalizar el contrato, se incorporará en el mismo la declaración de no concurrencia de alguno de los supuestos del artículo 70.2.

Si, una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria estuviera, en relación con la empresa adjudicataria del contrato de obras, incursa en alguno de los supuestos del artículo 70.2 de la LCSP, bien por no conocerse al tiempo de la formalización del contrato cuál sea la empresa adjudicataria del contrato de obras, o bien porque con posterioridad quedara incursa en alguno de dichos supuestos, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del Órgano de Contratación, con los efectos que se determinan en el presente Pliego.

CLÁUSULA 5^a. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presente licitación tendrá carácter electrónico. **Las personas o entidades que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>)**, por medio de la "Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas", de acuerdo con las instrucciones recogidas en las Guías de ayuda para empresas disponibles en dicha página web. No se admitirán en este procedimiento ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Tampoco se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

La presentación de las ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las notificaciones a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

Todos los sobres indicados a continuación deberán prepararse y presentarse como archivos electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SOBRE N^º1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

El Sobre n^º1 contendrá la Declaración responsable ajustada al modelo recogido en el Anexo III del presente Pliego y la Oferta relativa a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos en el modelo recogido en el Anexo III.

La declaración responsable y la oferta relativa a los criterios cuantificables conforme a un juicio de valor presentadas por una UTE deberán estar firmadas por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el Licitador suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR deberá contener la documentación explicativa de las características técnicas de la oferta a la que el LICITADOR se compromete para la realización de los servicios objeto del presente contrato, presentada según los apartados y con la numeración y títulos siguientes:

1. METODOLOGÍA Y PROGRAMA DE TRABAJO

Documentación:

Se plasmará en este apartado toda aquella información relevante para una correcta comprensión de la estrategia planteada por el Licitador para abordar los trabajos objeto del contrato. En particular se detallará:

- a) Planteamiento de la forma en que se piensa abordar la ejecución del trabajo; descripción del alcance y desarrollo de los trabajos.
- b) Programa de trabajo detallado que se plasmará mediante un Organigrama que exprese la adecuación a la obra y zona donde se ubica del equipo humano adscrito al contrato, sus relaciones jerárquicas y dependencias, así como competencias funcionales de cada persona en relación con las tareas a desarrollar y los tiempos y plazos parciales previstos para su desarrollo. Se incluirá en este organigrama el personal complementario o de asesoramiento en cuestiones específicas que se asigne al trabajo, con tiempos de dedicación de los técnicos al contrato, señalándose las materias concretas que a juicio del Licitador puedan ser objeto de asesoramiento y su integración en la metodología propuesta.

Toda la documentación presentada en relación a los medios humanos debe ser coherente con la incluida en el apartado de Solvencia técnica.

- c) Asignación particularizada de los medios materiales (locales y oficinas, sistemas de comunicación, aplicaciones informáticas, equipos informáticos, de topografía, fotografía y reprografía, entre otros, medios auxiliares, etc.) del licitador a cada una de las fases y tareas del proceso metodológico propuesto. Compatibilidad y coherencia de dicha asignación con los objetivos del contrato y los plazos fijados.
- d) En lo que concierne a su interacción con los trabajos objeto del presente contrato, actual infraestructura empresarial y trabajos en realización o que se prevé realizar, declarando específicamente la carga de trabajo prevista del equipo humano que se adscriba al contrato mientras dure el mismo.

Valoración:

Se valorará en este criterio:

- Conocimiento del objeto del contrato y su problemática, así como de la zona o terreno de actuación y de cualquier otro condicionante externo; Plan de acciones y gestiones encaminadas a solventar los posibles inconvenientes detectados;
- Claridad en la planificación de los trabajos y adecuación de los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades de la obra y zona donde se ubica;
- Idoneidad de los procesos metodológicos propuestos para el desarrollo del contrato y su coherencia con los recursos asignados al mismo.
- Tiempos de dedicación tanto del equipo mínimo como del personal complementario de asesoramiento.
- Capacidad de síntesis en la exposición del contenido.
- Compromiso de disposición de oficina en la misma comunidad autónoma donde se realizará el servicio cuando se inicie el mismo.

2. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LAS OBRAS A EJECUTAR

Documentación:

El Licitador presentará una memoria técnica en la que, de forma clara, concisa y ordenada, se exponga la profundidad de su conocimiento del proyecto cuyas obras dirigirá. Esta descripción tendrá una extensión máxima de 10 páginas (DIN-A4) y no recogerá las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sino un análisis general del proyecto, del proceso de demolición.

Este análisis reflejará el conocimiento del proyecto por parte del licitador al recoger y evaluar los siguientes aspectos: sistemas de previstos en proyecto, coherencia en presupuesto, camino crítico de actividades, control de calidad recomendable e, incluso, posibles incidencias previsibles.

Valoración:

Se valorará en este criterio la profundidad y precisión del análisis concreto y particular del proyecto, así como la relación de propuestas técnicas que el licitador se compromete a realizar encaminadas a facilitar la solución de los posibles problemas detectados.

3. ANÁLISIS DE LAS AFECCIONES Y SERVIDUMBRES

Documentación:

El Licitador presentará una memoria técnica en la que, de forma clara, concisa y ordenada, se exponga la profundidad de su conocimiento de las afecciones y servidumbres a considerar derivadas de la implantación física de la obra. Esta descripción tendrá una extensión máxima de 8 páginas (DIN-A4) y no recogerá las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones

Técnicas, sino un análisis general de las afecciones, servidumbres, cuestiones de integración medioambiental y, en general, de la incidencia de las obras a ejecutar con cualquier infraestructura existente y con todos aquellos organismos con competencia en el ámbito de actuación.

Valoración:

Se valorará en este criterio la profundidad y precisión del análisis concreto y particular de las afecciones y servidumbres a considerar derivadas de la implantación física de la obra, así como las consultas realizadas por el licitador ante aquellos Organismos con competencias en el ámbito de actuación, en especial si están acreditadas, y el plan de acciones y gestiones encaminadas a facilitar la solución de los posibles problemas detectados que el licitador se compromete a acometer durante la ejecución de las obras.

4. IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD Y FLUJOS DE INFORMACIÓN

Documentación:

El Licitador presentará una Memoria Técnica, de una extensión máxima de 8 páginas (DIN-A4), en la que, de forma clara, concisa y ordenada, se expongan los sistemas de calidad implantados en su organización para asegurar la máxima calidad en los procedimientos y, en particular, la aplicación específica de esos sistemas al trabajo que es objeto de este contrato. El Licitador definirá las medidas que propone para controlar la calidad tanto de sus trabajos como de los trabajos del contratista de obras, en caso de resultar adjudicatario.

En esta exposición se hará especial hincapié en las propuestas que, además de garantizar las obligaciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estén encaminadas a facilitar la información a los servicios Técnicos de SEPES sobre la evolución de las obras de manera rápida y eficiente.

Valoración:

Se valorará en este criterio el grado de concreción de los sistemas de calidad implantados en su organización para asegurar la máxima calidad en los procedimientos, organización y organigrama del control de calidad y, en particular, la aplicación específica de dichos sistemas al trabajo que es objeto del presente contrato (como controles de calidad propuestos por el licitador durante la ejecución del contrato), así como las acreditaciones en vigor que tuviera el licitador de la referida implantación.

Así mismo, se valorará el grado de concreción y aplicación específica al trabajo objeto del presente contrato de los procedimientos de flujo de información propuestos.

5. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

Documentación:

EL LICITADOR presentará una Memoria Técnica, de una extensión máxima de 8 páginas (DIN-A4), en la que se expongan los sistemas implantados en su empresa para favorecer la sostenibilidad en los procesos y actividades y el respeto y mejora del medio ambiente y en particular aquellas que tengan aplicación directa en el presente contrato.

Valoración:

Se valorará en este criterio el grado de concreción y de aplicación específica de las propuestas medioambientales al trabajo que es objeto del contrato, así como las acreditaciones en vigor que tuviera el licitador de los sistemas implantados en su empresa para favorecer la sostenibilidad en los procesos y actividades y el respeto y mejora del medioambiente.

Así mismo, se valorará el análisis de medidas correctoras o compensatorias realizado y las actividades de control y vigilancia que se planteen para el seguimiento de la gestión medioambiental y, en concreto, de la implantación en obra de las medidas para minimizar las molestias al conjunto de personas y bienes aledaños a las obras.

También se valorará la relación de propuestas que el licitador se compromete a realizar encaminadas al seguimiento en obra de las actividades con riesgo de exposición al amianto y de la gestión de estos residuos peligrosos.

No deberá incluirse en el Sobre nº1 documentación relativa a los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APPLICACIÓN DE FÓRMULAS.

SOBRE Nº2: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APPLICACIÓN DE FÓRMULAS

El Sobre nº2 contendrá la Proposición relativa a los criterios cuantificables de forma automática, y deberá ajustarse al modelo recogido en el Anexo IV del presente Pliego.

La oferta presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto equivalente.

Si alguna proposición excediese el presupuesto máximo, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o en otros aspectos de la misma, o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación.

Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el Licitador suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición se ajustará estrictamente al modelo y en ella deberá recogerse la oferta económica y la oferta en relación con el compromiso de incorporación de un equipo técnico adicional en obra.

Esto último, en caso de incluirse en la oferta, consistirá en el compromiso del licitador de destinar en la obra, a su costa, un apoyo especializado en cada una de las siguientes materias durante 25 días en el transcurso del plazo de la obra:

- Un Ingeniero Técnico Industrial o titulación equivalente.
- Un supervisor especializado en jardinería y paisaje.
- Un supervisor especializado en gestión de residuos.

-Un supervisor especializado en arqueología y recuperación de elementos de patrimonio cultural y artístico.

Cada colaborador lo será en una única materia de las apuntadas y no formará parte del equipo humano comprometido en la proposición técnica evaluable mediante juicio de valor. Este personal suplementario de supervisión en obra se sumará al del organigrama que se asigne al trabajo en el apartado de Metodología y Programa de trabajo.

El compromiso de adscripción de los supervisores en obra será nominal, indicándose el número de días que cada uno de ellos acudirá a la obra durante el plazo de ejecución de ésta, hasta un máximo de 25 días de visita.

Por cada día de visita de un supervisor a la obra se redactará un acta que la Dirección Facultativa remitirá a SEPES.

CLÁUSULA 6^a. APERTURA, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Admisión de los licitadores.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres nº1 y a calificar las declaraciones responsables contenidas en los mismos, contando para ello con los informes oportunos, y cuando aprecie defectos subsanables dará, mediante comunicación electrónica, un plazo de tres días al licitador correspondiente para que los corrija.

A la vista de la calificación efectuada por la Mesa, el Órgano de Contratación resolverá el trámite de admisión de los licitadores, excluyendo, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del presente Pliego o de la Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, la Mesa de contratación, o en su caso el Órgano de contratación, podrá requerir a los candidatos o licitadores, a fin de que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

De acuerdo a lo dispuesto en el mencionado art. 140 de la LCSP en su apartado 4, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2. Informe técnico.

Seguidamente, se procederá por la Mesa de Contratación a remitir la DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR contenida en los Sobres nº1, de las empresas licitadoras admitidas, a la Dirección Técnica correspondiente, con objeto de que ésta realice un estudio pormenorizado de las distintas propuestas. La Mesa de Contratación, a la vista de los informes solicitados, valorará las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración, serán los reseñados en el apartado 4 de esta cláusula. Además, cuando las circunstancias lo requieran, la Mesa podrá solicitar las explicaciones y aclaraciones oportunas sobre cualquier aspecto parcial o total de la proposición formulada.

Si de los datos incluidos en el Sobre nº 1 pudiera conocerse, directa o indirectamente, el contenido del Sobre nº 2 relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma

automática, la proposición será rechazada por vulnerar el principio de secreto de las proposiciones.

3. Apertura del Sobre nº 2

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no subsanen adecuadamente, de acuerdo con los requerimientos del presente Pliego o de la Ley, o subsanen fuera de plazo, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el Sobre nº2.

Al emplearse medios electrónicos en esta licitación, no se realizará acto público de apertura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157.4 LCSP.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación o de los precios máximos unitarios, en su caso, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error material manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa.

4. Criterios de Adjudicación

Los criterios que sirven de base para la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 145 LCSP, para valorar la mejor relación calidad-precio, son los que se relacionan a continuación con la ponderación que se les atribuye.

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (59 puntos)

Precio	De 0 a 49
Equipo técnico adicional en obra	De 0 a 10

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (41 puntos)

Metodología y programa de trabajo	De 0 a 15
Análisis del proyecto de las obras a ejecutar	De 0 a 10
Análisis de afecciones y servidumbres	De 0 a 10
Implantación de sistemas de calidad y flujos de información	De 0 a 3
Aspectos medioambientales	De 0 a 3

Se establece un umbral mínimo de puntuación técnica de la suma de todos los conceptos anteriormente expuestos del 50% del total de la puntuación correspondiente a los criterios de adjudicación ponderable en función de un juicio de valor. Dicho umbral se exigirá a todo licitador para continuar en el proceso selectivo

Valoración final de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

La valoración final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor establecido anteriormente, y siempre que en su caso se haya superado el umbral mínimo a que se refiere el párrafo anterior.

Valoración final de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

Para obtener las puntuaciones, sólo se tendrán en cuenta las proposiciones que hayan sido definitivamente admitidas, entendiendo por tales las que hayan superado el umbral mínimo de puntuación técnica que se exige, hayan presentado ofertas económicas no incursas en valores anormales o desproporcionados o aquellas que inicialmente lo estaban, pero la han justificado satisfactoriamente a juicio del Órgano de Contratación.

El cálculo de la puntuación de las proposiciones relativas a criterios cuantificables de forma automática en lo relativo a la oferta económica, se realizará de la siguiente forma:

- La oferta más económica (precio menor) a la que se otorgarán 49 puntos
- El precio del resto de licitadores, a los que corresponderá la puntuación calculada con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación precio licitador} = 49 \times (\text{precio menor} / \text{precio del licitador})$$

El cálculo de la puntuación de las proposiciones relativas a criterios cuantificables de forma automática en lo relativo al compromiso de incorporación de un equipo técnico adicional en obra, se realizará de la siguiente forma:

- Se asignará la máxima puntuación (10 puntos) al licitador que se comprometa a destinar en la obra, a su costa, un apoyo especializado en cada una de las siguientes materias durante 25 días durante el transcurso del plazo de la obra:
 - Un Ingeniero Técnico Industrial o titulación equivalente.
 - Un supervisor especializado en jardinería y paisaje.
 - Un supervisor especializado en gestión de residuos.
 - Un supervisor especializado en arqueología y recuperación de elementos de patrimonio cultural y artístico.

Cada colaborador lo será en una única materia de las apuntadas y no formará parte del equipo humano comprometido en la proposición técnica evaluable mediante juicio de valor. Este personal suplementario de supervisión en obra se sumará al del organigrama que se asigne al trabajo en el apartado de Metodología y Programa de trabajo.

El compromiso de adscripción de los supervisores en obra será nominal, indicándose el número de días que cada uno de ellos acudirá a la obra durante el plazo de ejecución de ésta, hasta un máximo de 25 días de visita.

Por cada día de visita de un supervisor a la obra se redactará un acta que la Dirección Facultativa remitirá a SEPES.

Se asignarán cero (0) puntos al licitador cuya oferta no se comprometa a adscribir a obra supervisor alguno en ninguna de las materias enumeradas anteriormente.

Para el resto de los licitadores se asignará la puntuación por interpolación entre cero (0) puntos y la puntuación máxima (10 puntos) en función del número de días comprometidos de asistencia a obra de los supervisores designados, durante el plazo de ejecución de la misma.

Teniendo en cuenta que sólo cabe la presentación por parte del Licitador de un número entero de días de visita de cada uno de los distintos supervisores, hasta un máximo de 25 días hábiles durante el plazo de ejecución de la obra, se asignará una puntuación a cada propuesta mediante la siguiente fórmula:

$$X = \frac{Di + Dj + Dm + Darq}{10}$$

$Di \equiv$ número entero de días de asistencia a obra del Ingeniero Técnico Industrial ($0 \leq Di \leq 25$)

$Dj \equiv$ número entero de días de asistencia a obra del supervisor especializado en jardinería y paisaje ($0 \leq Dj \leq 25$)

$Dm \equiv$ número entero de días de asistencia a obra del supervisor especializado en materia de gestión de residuos ($0 \leq Dm \leq 25$)

$Darq \equiv$ número entero de días de asistencia a obra del supervisor especializado en arqueología y recuperación de elementos de patrimonio cultural y artístico ($0 \leq Darq \leq 25$)

$X \equiv$ puntuación asignada al licitador mediante fórmula

En el caso de presentar el Licitador en su oferta técnica un número de días de visita superior a 25 de alguno de los supervisores anteriormente enumerados, se adoptará un valor de 25 para el correspondiente número a introducir en la fórmula.

La elección de las fórmulas establecidas para el cálculo de la puntuación se justifica en el carácter proporcional de las mismas y en que se evitan distorsiones en la ponderación.

Cuando se hubieren identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, tomando para ello la oferta económica, la Mesa deberá requerir al licitador, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados deben establecerse los siguientes coeficientes, que se calcularán con cinco decimales:

**Coeficiente de licitación K*, de una oferta cualquiera: es la cifra que resulta de dividir el precio de esa oferta entre el precio base de licitación

**Coeficiente de baja B*, de una oferta cualquiera: es la cantidad resultante de restar K a la unidad. Es decir, $B=1-K$

**Media de los coeficientes de baja, MB*: es la media aritmética de todos los coeficientes de baja B, de todas las ofertas admitidas o bien de aquellas que deban considerarse para este concepto, según lo recogido en los párrafos siguientes

Sentados estos conceptos, se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando, sea un solo licitador, suceda que $B > 0,25$.
- 2) Cuando sean dos licitadores, con coeficiente de baja B_1 y B_2 , siendo $B_1 > B_2$, se pueden dar dos supuestos:
 - a) Que $B_2 > 0,25$ en cuyo caso, ambas ofertas tendrán un valor anormal o desproporcionado.
 - b) Que $B_2 < 0,25$ o bien $B_2 = 0,25$ en cuyo caso la oferta más barata tendrá un valor anormal o desproporcionado si $B_1 > B_2 + 0,20$
- 3) Cuando sean tres licitadores, con coeficientes de baja B_1 , B_2 Y B_3 , se hallará la media, MB de sus coeficientes de baja y tendrá un valor anormal o desproporcionado aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$. No obstante, no se tendrá en cuenta para el computo de dicha MB la oferta de cuantía más elevada cuando su coeficiente de baja sea $B < MB - 0,10$. En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > 0,25$
- 4) Cuando sean cuatro o más licitadores, se determinará en primer lugar la MB de todas las ofertas. Si se diera el caso de que una o varias ofertas estuvieran en el supuesto de que sus coeficientes de baja $B < MB - 0,10$ entonces se recalcularía la MB , excluyendo esas ofertas. Ahora bien, si al eliminar dichas ofertas, el número de restantes ofertas es inferior a 3, entonces la nueva MB se calculará, en todo caso, considerando solo las tres ofertas más baratas. Una vez que se ha calculado mediante estos procedimientos la MB se considerará que tiene un valor anormal o desproporcionado toda aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas pertenecientes a un mismo grupo, bien individualmente o en UTE con otra empresa o empresas ajenas al grupo, será considerada a los efectos de establecer el valor anormal o desproporcionado de las ofertas, la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Si transcurrido el plazo anteriormente indicado la Mesa de Contratación no hubiera recibido dicha justificación, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

La falta de contestación o la renuncia a la oferta presentada o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada indebida de la proposición.

Si, por el contrario, se recibiera en plazo la citada justificación, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la anormalidad o desproporcionalidad de referencia.

Si el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a la mejor oferta en el orden en que hayan sido clasificadas. Si nuevamente la mejor oferta estuviera incursa en presunción de anormalidad, se seguirá el mismo procedimiento para la justificación de la oferta anteriormente mencionado respecto a este licitador.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a SEPES.

En caso de empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, los criterios de desempate serán los criterios sociales establecidos en el art. 147 apartado 2 LCSP, y en el orden establecido en el mismo, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. En caso de resultar necesario, se requerirá a los licitadores afectados para que presenten la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío del correspondiente requerimiento.

Una vez aceptada, en su caso, la proposición incursa en presunción de anormalidad y resuelto el empate, en el caso de que existiera, si el licitador que haya obtenido la mejor puntuación estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la Mesa procederá a comprobar en el mismo que la empresa, en su caso, está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, clasificación exigidas y que no incurre en ninguna prohibición para contratar.

CLÁUSULA 7^a.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ADJUDICACIÓN

A continuación, se requerirá, mediante comunicación electrónica, a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que aporte la garantía definitiva y la restante documentación en el plazo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación.

En caso de que el candidato propuesto no cumpliera adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la documentación.

La documentación que se deberá presentar es la siguiente:

- **Garantía definitiva/complementaria:** El adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva equivalente al 5% del precio final ofertado, IVA excluido. Dicha garantía se constituirá a favor del Consejo de Administración de SEPES y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP y en la normativa de desarrollo, y se depositará en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía o en sus sucursales encuadradas en las delegaciones de Economía y Hacienda.

Las garantías deberán ajustarse a los modelos recogidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos. No se admitirán garantías cuya redacción difiera de dichos modelos.

Además, en caso de estar incursa la oferta en presunción de temeridad, deberá acreditar haber constituido una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado, IVA excluido. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.

Si la solvencia económica y financiera se integrase con medios externos, las entidades que los pongan a disposición de la empresa deberán garantizar solidariamente con ésta tanto la garantía definitiva como la complementaria.

Las garantías responderán de todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven del contrato y no serán devueltas o canceladas hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y, en su caso, el plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

- **Capacidad de obrar.** - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 159.4 apartado a) LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. La capacidad de obrar se acreditará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que la Mesa procederá a comprobar. Si se considerase por la Mesa de Contratación que con ello se viera limitada la concurrencia, se podrá permitir que, si se tratara de persona jurídica, la capacidad de obrar se acredite mediante escritura o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no fuere exigible la inscripción, mediante la escritura o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En el supuesto de personas físicas, mediante fotocopia legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.
- **Representación.-** En caso de no estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público los actos relativos a la extensión de las facultades del representante o apoderado firmante de la oferta y la declaración, con capacidad para actuar en nombre de la empresa y obligarla contractualmente, deberá aportarse escritura o testimonio notarial del nombramiento del cargo o apoderamiento, que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta, escritura que deberá figurar inscrita en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigible por el Reglamento del Registro Mercantil. Igualmente, se deberá acompañar fotocopia legitimada notarialmente de su Documento Nacional de Identidad.
- **Solvencia:**
 - a. Solvencia económica y financiera: Se acreditará con el volumen anual de negocios de los tres últimos años concluidos, que en el año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Para ello, se aportarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario con las cuentas depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán

mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b. Solvencia técnica o profesional: Los medios de acreditación de la solvencia técnica son los siguientes:

1. Certificado que acredite la realización por el LICITADOR o por uno de los integrantes de la UTE, en su caso, de al menos un trabajo completo de Dirección de Obra de una obra de demolición de estructuras u obra análoga a la que se contrata, durante los cinco (5) últimos años.

Se considera "obra análoga" o de similar naturaleza, a los efectos de la solvencia técnica, aquella que cumpla simultáneamente las siguientes condiciones:

- Contenga demoliciones de edificaciones;
- Presupuesto de ejecución por contrata, sin IVA, de, al menos, el 50 % del presupuesto de la obra cuya dirección se contrata.

Dicho certificado, original o copia compulsada, deberá ser expedido por Colegios profesionales, Administraciones Públicas o personas jurídicas con las que se haya contratado. No será necesario aportarlo en el supuesto de que se trate de una Dirección de Obra ejecutada para SEPES, siendo suficiente en este caso la mera declaración al respecto por parte del Licitador.

El certificado expresará claramente, además de la función en la que intervino el Licitador, las obras cuya Dirección se acredita, el presupuesto de ejecución por contrata, las fechas de inicio y final de las mismas y los beneficiarios públicos o privados de los trabajos.

2. Designación expresa de la persona que, como técnico competente de acuerdo a la legislación vigente, será el FACULTATIVO DIRECTOR. Acompañando dicha designación se aportará:

- Copia compulsada del Título Oficial o Certificado emitido por la Secretaría General de Universidades o Certificado de Colegiación que acredite su cualificación profesional para desempeñar los trabajos objeto de este contrato.
- Certificado que acredite la realización por el Director de Obra, durante los cinco (5) últimos años, de UN (1) trabajo completo de Dirección de Obra de una obra de demolición u obra análoga a la que se contrata, entendiendo por tal aquella que cumple las mismas condiciones requeridas para el Licitador.

Dicho certificado, original o copia compulsada, deberá ser expedido por Colegios profesionales, Administraciones Públicas o personas jurídicas con las que se haya contratado. No será necesario aportarlo en el supuesto de que se trate de una Dirección de Obra ejecutada para SEPES, siendo suficiente en este caso la mera declaración al respecto por parte del Licitador.

El certificado expresará claramente, además de la identidad del Facultativo, las obras cuya Dirección se acredita, el presupuesto de ejecución por contrata y las fechas de inicio y final de las mismas.

Este trabajo de Dirección podrá coincidir con el requerido para la acreditación del Licitador si cumple las condiciones para ambos.

- En el supuesto de que el Director designado no formase parte de la plantilla del Licitador, deberá acompañarse documento original de compromiso de colaboración explícito para este contrato suscrito por dicho profesional. En este caso se reseñará en hoja aparte los trabajos efectuados por el LICITADOR en los que tal colaborador externo haya intervenido como Dirección Facultativa, debiendo figurar en dicha relación (suscrita por el Licitador), al menos, la Dirección de una obra cuyo Presupuesto de ejecución por contrata, sin IVA, sea de, al menos, el 50 % del presupuesto de la obra cuya dirección se contrata.

3. Compromiso de adscripción a la ejecución de este contrato de, como mínimo, el equipo humano que se refiere a continuación:

- Un Arquitecto o titulación equivalente con competencia técnica y legal en proyectos y obras de demolición de estructuras de edificación, con experiencia en obras dentro de equipos de Dirección Facultativa o de Control y Vigilancia igual o mayor que la requerida para el FACULTATIVO DIRECTOR.

- Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente, con experiencia en trabajos de su especialidad dentro de equipos de Dirección facultativa o de Control y Vigilancia de, al menos, una obra con demoliciones, cuyo presupuesto de ejecución por contrata, sin IVA, no sea inferior a la mitad (50 %) del de la obra objeto del presente contrato de Dirección.

- Un titulado competente en Topografía, con experiencia en trabajos de su especialidad dentro de equipos de Dirección Facultativa o de Control y Vigilancia de, al menos, una obra cuyo presupuesto de ejecución por contrata, sin IVA, no sea inferior a la mitad (50 %) del de la obra cuya Dirección se contrata.

- Un Técnico Medioambiental o titulación equivalente competente en materia medioambiental, con experiencia para poder inspeccionar el cumplimiento por parte del Contratista de obras de la normativa vigente en materia medioambiental y redactar los documentos necesarios para recabar los pertinentes permisos y autorizaciones, en caso necesario, de los organismos afectados por las soluciones adoptadas.

En el caso de que la persona designada como DIRECTOR FACULTATIVO forme parte de este equipo mínimo, se hará constar expresamente.

En cuanto a los medios personales que se exige vincular al contrato, el Licitador aportará:

- Designación expresa de la persona que, como técnico competente, será el FACULTATIVO AUXILIAR de la obra.

- Relación nominal de todos los componentes de este equipo mínimo de Dirección Facultativa, firmada por el representante legal de la empresa, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de sus titulaciones universitarias (Copia compulsada del Título Oficial o Certificado acreditativo emitido por la Secretaría General de Universidades o Certificado de Colegiación que acredite su cualificación profesional);
- Sus historiales profesionales (que permitan confirmar la experiencia requerida), o Certificados que acrediten la experiencia de los técnicos competentes;
- Y el porcentaje de su jornada laboral que dedicarán al presente contrato.

En el supuesto de que no formen parte de la plantilla del Licitador, deberá acompañarse documento original de compromiso de colaboración explícito para este contrato suscrito por los profesionales citados.

En el caso de que el licitador sea una empresa de nueva creación, con una antigüedad inferior a 5 años, la solvencia técnica que deberá acreditar será la siguiente:

La solvencia técnica en estos supuestos se acreditará mediante la aportación de la documentación recogida en los anteriores puntos 2 y 3, tal y como se recoge en los mismos. Además, se aportará la descripción de las instalaciones técnicas de la empresa y relación particularizada de los medios materiales que el licitador asignará a cada una de las tareas del proceso de desarrollo del trabajo, exponiendo la coherencia de dicha asignación con los objetivos del contrato. El Licitador contará, al menos, con un local de oficina dotado de ordenador y plotter (se informará de su dirección, teléfono y correo electrónico a efecto de notificaciones).

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá haber presentado dentro del Sobre único una Declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos recogida en el modelo del Anexo II. Asimismo, deberá demostrar que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurre no está incursa en una prohibición de contratar. También presentará el compromiso por escrito de dichas entidades. En caso de recurrir a otras entidades en lo que respecta a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad será solidaria entre el licitador y la otra entidad.

- **Concreción de las condiciones de solvencia:** Se exige a los licitadores, como requisito adicional de solvencia, que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales o materiales:

Los licitadores deberán aportar un compromiso por escrito de disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato y, en concreto, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, a la vez que se comprometen a dedicar a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

- **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria,** que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Agencia Tributaria, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.

- **Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social**, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Seguridad Social, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.
- **En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas**, además de la garantía definitiva, cada uno de los empresarios integrantes de la misma deberá acreditar lo señalado en los puntos 2 a 6 anteriores. A efectos de determinar la solvencia de la UTE se atenderá a las características acumuladas de cada uno de ellos en la forma que se determina en el RGLCAP. Asimismo, deberán aportar testimonio notarial de la escritura pública de constitución de la misma y CIF asignado a la UTE.

Especialidades en la documentación que han de presentar los licitadores extranjeros:

- *Licitadores extranjeros de un estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:*
 - a) Además de los documentos comunes antes indicados, su capacidad se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en función de los diferentes contratos. (art. 9 RGLCAP)
 - b) Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. (art. 67.2 LCSP)
- *Restantes licitadores extranjeros:*

Además de los documentos comunes antes indicados, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

- a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar: La capacidad de estas empresas se acreditará mediante informe, expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato del que se ocupa el presente Pliego. (Art. 10 RGLCAP)
- b) Informe de la respectiva Oficina Económica y Comercial de España en el exterior en el que se acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los Entes, Organismos o Entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe se acompañará de la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en cuyo caso se presentará informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del citado acuerdo (Art. 68.1 LCSP y art. 10 RGLCAP)

Todos los documentos que presenten los empresarios extranjeros incluidos en cualquiera de los apartados que se han descrito anteriormente, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA 8^a.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la apertura de las proposiciones, pudiendo declarar desierta la licitación siempre que no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego. Este plazo se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para la justificación de una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad. De no producirse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones.

La adjudicación se notificará mediante comunicación electrónica al que resulte adjudicatario, así como al resto de participantes y se publicará en el Perfil del Contratante. Además, cuando la licitación hubiese sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea o en el Boletín Oficial del Estado, se publicará en estos Diarios el resultado de la adjudicación.

Una vez notificada la adjudicación del contrato y transcurrido el plazo para recursos, o bien una vez resueltos los recursos interpuestos, la documentación para la adjudicación de los licitadores que finalmente no hayan resultado adjudicatarios podrá ser retirada por los mismos. En caso de no haber retirado la misma dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo para recurrir o desde la resolución de los recursos interpuestos, SEPES podrá proceder a la destrucción de la documentación.

CLÁUSULA 9^a. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se perfeccionará con su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 LCSP.
2. Las partes contratantes quedan obligadas a formalizar el contrato en documento administrativo en el día y hora que determine SEPES, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del contrato o cuando, habiéndose interpuesto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales haya acordado el levantamiento de la suspensión.

Cumplido lo anterior, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalicen el contrato dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento por parte de la Administración.

En el contrato se incorporará la declaración del adjudicatario en la que manifieste que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

En el contrato se incorporará la declaración del adjudicatario de no estar, en relación con la empresa adjudicataria del contrato de obras, inciso en alguno de los supuestos del artículo 70.2 de la LCSP.

A petición del contratista se podrá elevar el mencionado contrato a escritura pública, que será intervenido ante el Notario que designe SEPES. Los gastos de otorgamiento de la escritura, en su

caso, serán de cuenta del Contratista, estando obligado a entregar copia autorizada de la escritura a SEPES para su oportuno archivo.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, no formalizara el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de incurrir en una prohibición para contratar, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación necesaria para la adjudicación señalada en la Cláusula 7^a y en el plazo establecido en la misma.

3. El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de cualquier disposición legal que pueda tener aplicación a la ejecución de lo pactado no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 10^a.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL MISMO

El plazo de ejecución del contrato se iniciará el día siguiente a la formalización del contrato y tendrá como duración tantos meses como el plazo de ejecución de la obra a la que va asociado el contrato.

El plazo de ejecución del contrato terminará con la formalización del Acta de Finalización del plazo de garantía de las obras y, en su caso, la aprobación de la liquidación de las mismas, aunque la duración efectiva de las obras se prolongase por un tiempo superior al estimado en la Licitación, y sin que por ello el Contratista tenga derecho a percibir mayores honorarios ni indemnización alguna.

Para este contrato no se fijan plazos parciales.

El Trabajo se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y se desarrollará conforme a lo establecido en la Legislación vigente y, en todo caso, conforme a las estipulaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto, se trata de garantizar a SEPES que las obras se ejecutan en las condiciones estipuladas para su contratación, con estricta sujeción a los proyectos o documentación técnica aprobados y a las instrucciones que durante la marcha de los trabajos se reciban de SEPES, asegurando igualmente el Programa de Trabajo fijado. Además, se deberán desarrollar las actividades necesarias para el control y abono de las obras durante la vigencia del contrato. Y en general, acometer todo tipo de tarea relacionada directa o indirectamente con la dirección, supervisión y control de las obras objeto del encargo que se contrata.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

El Contratista asume directamente cuantas responsabilidades de todo orden deriven de las obligaciones que le impone este Pliego y, en general, las que guarden relación con la ejecución de los trabajos, comprendida las responsabilidades a terceros.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- Condiciones de ejecución de carácter social: El Contratista deberá observar, durante la ejecución del contrato, la siguiente condición referida al personal perteneciente o que vaya a pertenecer al conjunto de la plantilla del adjudicatario:

- Que, siempre que la disponibilidad del mercado laboral lo permita, el porcentaje de personal femenino sobre el total de los nuevos empleados que se contraten para la ejecución del contrato supere en cinco (5) puntos porcentuales a la media nacional del sector de las empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, la mención a la media nacional del sector de las empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la Encuesta de Población Activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

SEPES podrá en cualquier momento durante la ejecución del contrato efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del adjudicatario de la condición de carácter social que en él se impone.

- Condiciones de otro orden: Antes de la formalización del contrato el Director de obra estará obligado a suscribir una póliza de Responsabilidad Civil Profesional, que cubra daños a terceros, cuya suma asegurada sea de 300.000,00 € o superior. La póliza de seguro se debe mantener vigente hasta la finalización del plazo de garantía de la obra. Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión del contrato de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros (por las actuaciones llevadas a cabo por el adjudicatario del contrato) que tenga la empresa, en su caso, siempre que el capital asegurado sea igual o superior al anteriormente indicado y así se acrede mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Igualmente, en cumplimiento de este principio de confidencialidad y sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los licitadores, SEPES no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

CLÁUSULA 11^a.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la SEPES del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SEPES.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollem su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada por el Órgano de Contratación de SEPES, con carácter previo, a prestar sus servicios en las dependencias de SEPES. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos y deberá hacer uso de uniformes o de distintivos que les identifiquen como personal de la empresa contratista. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de estas obligaciones.

SEPES no cederá equipos ni material alguno para la prestación del servicio contratado a la empresa contratista. El personal de la empresa contratista no necesitará tener acceso a las aplicaciones informáticas de SEPES para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SEPES, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y SEPES, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con SEPES, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a SEPES acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de los que se les hubiera dotado para el correcto desempeño de los trabajos encomendados, así como el resto de medidas que correspondan.

Si SEPES resultase sancionado o condenado por acciones u omisiones de la empresa contratista o de sus trabajadores en relación con lo establecido respecto al personal laboral de la empresa contratista, ésta estará obligada a indemnizar a SEPES por cualquier reclamación, sanción o responsabilidad contraída, que se derive directa o indirectamente del incumplimiento de lo dispuesto en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la cuantía de la sanción, condena o indemnización a favor del trabajador, incrementada dicha cuantía en un 10% en concepto de daños y perjuicios.

CLÁUSULA 12^a.- MODIFICACIONES, SUSPENSIONES DEL CONTRATO Y SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

Modificaciones contractuales no previstas:

Sin perjuicio de dispuesto en este pliego sobre la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato sólo podrá modificarse en los casos expresamente previstos en el artículo 205 LCSP y con los límites que se establecen en el mismo. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el Contratista, con las excepciones previstas en el art. 206 LCSP.

La modificación del contrato acordada, conforme a lo previsto en el artículo 205 LCSP, deberá encontrar su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de supresión o reducción de los servicios, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Antes de proceder a la modificación del contrato, se dará audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si éstas se hubiesen preparado por un tercero ajeno al Órgano de Contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

No se podrá introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato sin la previa aprobación por escrito de SEPES.

Suspensión del contrato

Si SEPES acordase la suspensión del contrato se comunicará por escrito la correspondiente orden al Contratista quien deberá acatarla y se extenderá un Acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

SEPES indemnizará al contratista por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, siempre que el mismo acredite fehacientemente la realidad, efectividad e importe de los conceptos señalados en el art. 208.2 apartado a)

Sólo se indemnizarán los gastos mencionados y siempre que se hubieran producido en los períodos de suspensión que estén documentados en el correspondiente Acta.

El derecho a reclamar la indemnización correspondiente prescribirá, conforme a lo dispuesto en el art. 208.2 apartado c), al año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

Supuestos de sucesión del Contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se le atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato

las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar a SEPES la circunstancia que se hubiere producido y aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Si se le atribuyera el contrato a una entidad distinta del adjudicatario inicial, la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria deberán ser reemplazadas por nuevas garantías que se suscriban por la nueva entidad, teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, las antiguas garantías conservarán su vigencia hasta que estén constituidas las nuevas garantías.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo dispuesto en el art. 69 LCSP.

CLÁUSULA 13^a.- FORMA DE PAGO

El abono se efectuará al Contratista con la conformidad de SEPES al servicio realizado y previa presentación por el Contratista de la correspondiente factura. La forma de pago será la siguiente:

- I. Durante la ejecución de las obras se abonará a la Dirección Facultativa el 70 % de los honorarios fijados en el contrato, proporcionalmente a las certificaciones abonadas al Contratista en concepto de obra ejecutada. Este importe se consignará separadamente en la propia certificación de obra.
- II. A la certificación final de las obras se abonará la cantidad restante para completar el 95 % de los honorarios vigentes.
- III. A la formalización del acta de finalización del plazo de garantía de las obras y la correspondiente liquidación, se abonará el 5 % restante.

En caso de rescisión o resolución por cualquier causa del contrato de obras el Adjudicatario de los Servicios de Dirección Facultativa no percibirá más remuneración que la correspondiente a la obra realmente ejecutada de acuerdo con los criterios establecidos en el párrafo anterior.

El Contratista deberá solicitar, una vez formalizado el contrato, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y remitir el mismo a la Unidad de Gestión Financiera y Control Interno de esta Entidad, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. SEPES no procederá a abonar al Contratista ninguna cantidad estipulada en este Pliego mientras no se haya presentado dicho certificado y las renovaciones anuales oportunas.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente en el Registro de SEPES en el plazo de treinta días desde la finalización de cada periodo de pago.

A los efectos de su constancia en las facturas, se informa que los datos de facturación de SEPES son los siguientes:

- Oficina contable: EA0000845
- Órgano gestor: EA0000845
- Unidad tramitadora: EA0000845

El plazo de pago será el establecido en el art. 198 LCSP.

En este contrato no hay revisión de precios.

CLÁUSULA 14^a.- PENALIDADES

Para asegurar el cumplimiento de este contrato se establecen las siguientes penalidades:

a) Penalidades por demora

El retraso de la Dirección Facultativa en la remisión a SEPES del Documento de Modificado dentro del plazo establecido por SEPES para ello, de las certificaciones de obra ejecutada y de la certificación final y, en su caso, liquidación de las obras, facultará a SEPES para la imposición de las penalidades siguientes:

- Una penalidad semanal del 5 % del precio del contrato si el retraso se refiere al documento del Modificado.
- Una penalidad semanal del 5 % del precio del contrato si el retraso se refiere a las Certificaciones de obra.
- Una penalidad mensual del 10% del precio del contrato cuando el retraso se produzca en la Certificación final y, en su caso, en la Liquidación de las obras.

b) Penalidades por modificación del personal adscrito

Si el Contratista quisiera realizar cambios respecto al personal que adscribió al contrato en lo que se refiere al Director de Obra, deberá solicitarlo por escrito y requerirá la aprobación expresa de SEPES, que se podrá negar si considera que la alternativa propuesta por el Contratista no mantiene o mejora las características de su oferta.

En el caso de que SEPES acceda a la solicitud del contratista, se impondrá automáticamente la penalidad en un importe del 1,0 % del precio del contrato. Se exceptúan los supuestos de fallecimiento, incapacidad temporal, maternidad, riesgo durante el embarazo, acogimiento o adopción de menores de 6 años o paternidad, excedencia por cuidado de familiar dependiente según legislación vigente.

c) Penalidades en relación con la subcontratación:

Procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista en caso de que el subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato aporte al órgano de contratación resolución judicial o arbitral firme acreditando impago por parte del contratista en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, se impondrá una penalidad mensual equivalente al 5 por ciento del precio del contrato hasta alcanzar el límite máximo del 50 por ciento de dicho precio.

Todas las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial, deban abonarse al Contratista o con cargo a la garantía definitiva por él constituida, cuando no puedan darse de los mencionados pagos parciales de honorarios.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho SEPES, originados por el incumplimiento del Contratista. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al

Contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

CLÁUSULA 15^a.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

No será posible la cesión del contrato sin la previa autorización por escrito de SEPES.

En todo caso, para que el Contratista pueda solicitar la oportuna autorización deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- i. Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- ii. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- iii. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- iv. Que el Cesionario tenga capacidad para contratar con SEPES y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al Cedente, y no estar incursio en una causa de prohibición de contratar.
- v. Que la cesión se formalice en escritura pública.
- vi. Que se halle constituida formalmente la garantía definitiva por el Cesionario.

El Cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al Cedente.

En caso de que el contratista quiera concertar con terceros la realización parcial de la prestación, deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

Siguiendo lo dispuesto en art. 217.1 de la LCSP sobre el cumplimiento de los plazos de pago a los subcontratistas o suministradores, el contratista deberá remitir, a requerimiento de SEPES, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores contratados junto con aquellas condiciones de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. De igual forma y previa solicitud de SEPES, el contratista debe aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

SEPES procederá a la retención provisional de la garantía definitiva cuando el subcontratista o suministrador ejerza frente al contratista, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo establecido. La garantía no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la LCSP para la devolución y cancelación de la misma.

CLÁUSULA 16^a.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de SEPES, la totalidad de su objeto.

Serán causas que motiven la resolución del contrato las establecidas en los art. 211 y siguientes y en el art. 313 de la LCSP.

Además, se considerarán obligaciones esenciales del contrato, a efectos de lo dispuesto en el art. 211 de la LCSP, las establecidas en la Cláusula 10^a de este Pliego y las establecidas en la cláusula 15^a sobre comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le serán incautadas las garantías y deberá indemnizar a SEPES los daños y perjuicios ocasionados en lo que excede del importe de la garantía incautada, además de las penalidades que correspondan en aplicación de las cláusulas de este pliego.

CLÁUSULA 17^a.- RESPONSABILIDADES

El Contratista responderá ante SEPES del fiel cumplimiento de sus obligaciones. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SEPES o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, será responsable del cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el Contratista de sus obligaciones, se exigirán en cuanto no alcance la garantía para cubrirlas, siendo a cuenta del Contratista todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.

CLÁUSULA 18^a.- PRERROGATIVAS DE SEPES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 LCSP, el Órgano de Contratación de SEPES ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, SEPES ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos previstos en la LCSP.

CLÁUSULA 19^a.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato al que se refiere el presente Pliego de Cláusulas tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y ambas partes quedan sometidas a lo establecido en el citado Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuentas cuestiones litigiosas afectan a la preparación y adjudicación de este contrato, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento, modificación y extinción del mismo.



CLÁUSULA 20^a. REFERENCIAS AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las referencias en este Pliego al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios que rijan estas figuras impositivas.

CLÁUSULA 21^a. PRIORIDAD DE CONDICIONES

Si hubiera discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y las Cláusulas del presente, prevalecerán éstas sobre aquél.

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

Aprobado
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
P.D. (11 de octubre de 1999)
LA DIRECTORA GENERAL

ANEXO N° I

MODELO DE CONTRATO

DE UNA PARTE,

Don/Doña en nombre y representación de
SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre). CIF Q2801671E. Actúa en este acto como, en ejercicio de las facultades

Y DE OTRA,

Don/Doña, Documento Nacional de Identidad nº, en nombre y representación de, CIF, domicilio en, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Don/Doña, el día, inscrita en el Registro de al tomo folio hoja nº inscripción Ostenta dicha representación en virtud de poder otorgado ante el Notario de Don/Doña el día número de protocolo, inscrito en el Registro de al tomo folio hoja nº inscripción declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, a cuyo efecto

En el supuesto de que el Adjudicatario haya presentado documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de los actos correspondientes a su personalidad, capacidad de obrar y representación, la frase anterior será sustituida por la siguiente:

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado Nº no ha experimentado variación alguna, a cuyo efecto

E X P O N E N

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha, por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor depor el importe máximo de €, IVA excluido, (importe de IVA:), mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha

El Contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

En el supuesto de que ya esté adjudicado el contrato de las obras a la fecha de formalización del presente contrato, se añadirá lo siguiente:

La empresa adjudicataria del contrato de las obras es, declarando expresamente el Contratista que no está, en relación con dicha empresa, inciso en alguno de los supuestos del artículo 70.2 de la LCSP.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas, los servicios de ...

SEGUNDA. - El precio del contrato es de € IVA excluido (importe de IVA:)

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13^a del Pliego de Cláusulas que rige para este contrato.

TERCERA. - El plazo de duración del contrato será de.....

CUARTA. - Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de SEPES una garantía por un importe de €, con fecha, y por la Entidad

QUINTA. - El régimen de penalidades es el establecido en la Cláusula 14^a del Pliego de Cláusulas.

SEXTA. - El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por SEPES

Por el ADJUDICATARIO



ANEXO Nº II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO Nº III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

"Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad nº (en nombre y representación de....., con CIF) y domicilio en....., provincia de, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto simplificado de los servicios, declara en nombre de(propio o de la Empresa a quien represente), con CIF , lo siguiente:

- Que el licitador persona jurídica está válidamente constituido y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a esta licitación**
- Que el firmante, en caso de actuar por representación, ostenta la debida representación para la presentación de esta declaración responsable y de la oferta**
- Que el licitador cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas, que cuenta con las autorizaciones necesarias, en su caso, para ejercer la actividad, y que cuenta con los medios personales para la ejecución del contrato que se exigen, en su caso, en la concreción de las condiciones de solvencia**
- Que el licitador declara que las circunstancias reflejadas en la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han experimentado variación**
- Que no está inciso en prohibición de contratar por sí mismo el licitador, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la LCSP y, expresamente, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que, en el caso de tener 50 o más trabajadores, cumple con las obligaciones de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad y de contar con un plan de igualdad, en los términos del artículo 71.1.d) de la LCSP**
- Que el licitador es una microempresa, o una pequeña o mediana empresa (PYME): (márquese lo que proceda)**
 - SI
 - NO
- Que, en caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, manifiesta que existe el compromiso por escrito de dichas empresas para disponer de los recursos**

necesarios, y que las empresas con las que se integra dicha solvencia son las siguientes:.....

- Que, en caso de concurrir agrupados varios empresarios en una Unión temporal, todas las manifestaciones recogidas en esta declaración responsable se refieren a todas las empresas participantes, que todas ellas se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y que las empresas participantes y sus porcentajes de participación son los siguientes:

La empresa..... %

La empresa..... %

...

- Que, en caso de que hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del art. 42.1 del Código de Comercio, declara que las empresas de su mismo grupo que concurren a esta licitación son las siguientes:

- Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle

.....de.....de

Fecha y firma del Licitador

Notas:

La declaración responsable presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

ANEXO N° IV

MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad nº (en nombre y representación de.....) con CIF y domicilio en.....provincia de enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto simplificado de los servicios de, se compromete en nombre de(propio o de la Empresa a quien represente), con CIF....., a tomar a su cargo la ejecución de los servicios mencionados, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el PRECIO TOTAL de€ IVA O IMPUESTO INDIRECTO QUE CORRESPONDA EXCLUIDO. (Importe de IVA o impuesto indirecto que corresponda.....) () y se compromete, en su caso, a incorporar en obra los siguientes técnicos adicionales:*

- como Ingeniero Técnico Industrial o titulación equivalente a D./D^a. durante días durante el transcurso del plazo de la obra (**)*
- como supervisor especializado en jardinería y paisaje a D./D^a. durante días durante el transcurso del plazo de la obra (**)*
- como supervisor especializado en gestión de residuos a D./D^a. durante días durante el transcurso del plazo de la obra (**)*
- como supervisor especializado en arqueología y recuperación de elementos de patrimonio cultural y artístico a D./D^a. durante días durante el transcurso del plazo de la obra (**)*

(*) En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto indirecto que corresponda que deba ser repercutido.

(**) En la proposición deberán recogerse números de días enteros, no decimales.

.....de.....de

Fecha y firma del Licitador

Notas:

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto equivalente.

La oferta presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS de "Demolición de varios inmuebles en el ámbito APE 10.23 Instalaciones Militares de Campamento, actuación residencial CAMPAMENTO (Demolición de algunas edificaciones y cerramientos del ámbito A.P.R. 10.02 Instalaciones Militares de CAMPAMENTO)", en Madrid

Madrid, 30 de junio de 2025

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS de "Demolición de varios inmuebles en el ámbito APE 10.23 Instalaciones Militares de Campamento, actuación residencial CAMPAMENTO" (Demolición de algunas edificaciones y cerramientos del ámbito A.P.R. 10.02 Instalaciones Militares de CAMPAMENTO), en Madrid

ÍNDICE

PRIMERA. OBJETO DEL TRABAJO.

SEGUNDA. COMPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

TERCERA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

- 3.1. *Análisis previo de la documentación técnica*
- 3.2. *Programa de Trabajos*
- 3.3. *Comprobación del replanteo*
- 3.4. *Acta de Inicio de Obras*
- 3.5. *Maquinaria, medios auxiliares y personal del Contratista en la obra.*
- 3.6. *Seguridad y Salud*
- 3.7. *Control de calidad*
- 3.8. *Gestión de residuos*
- 3.9. *Permisos y autorizaciones.*
- 3.10. *Ejecución de las obras*
- 3.11. *Certificaciones de obra*
- 3.12. *Plazos de ejecución*
- 3.13. *Alteración de las obras*
- 3.14. *Paralización o suspensión de la obra*
- 3.15. *Recepción de las obras*
- 3.16. *Proyecto Final y Certificación final de obra*
- 3.17. *Plazo de garantía*
- 3.18. *Acta de Finalización del Plazo de Garantía*
- 3.19. *Liquidación*
- 3.20. *Subcontratación*

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.

- 4.1. *Obligaciones del Facultativo Director*
- 4.2. *Obligaciones del Facultativo Auxiliar*
- 4.3. *Obligaciones del Ingeniero Topógrafo*
- 4.4. *Obligaciones del técnico Medioambiental*
- 4.5. *Obligaciones del Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial*

PRIMERA. OBJETO DEL TRABAJO.

El objeto de los trabajos contratados es llevar a cabo las tareas de Dirección Facultativa de las obras de referencia, con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establece al respecto la legislación vigente, desde la adjudicación del contrato hasta la liquidación de las obras en cuestión y siguiendo los criterios y condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones Técnicas.

Fundamentalmente, se trata de garantizar a SEPES que las obras se ejecutan en las condiciones estipuladas en su contratación, con estricta sujeción a los proyectos o documentación técnica aprobados y a las instrucciones que, durante la marcha de los trabajos, se reciban de SEPES, asegurando igualmente el cumplimiento del Programa de Trabajo fijado. Además, se deberán desarrollar las actividades necesarias para el control de las obras y medición de la obra ejecutada para su abono, durante la vigencia del contrato.

Como objetivos concretos se establecen:

- *Revisión del Proyecto de Ejecución.*
- *Control de la realización de la obra de acuerdo con el proyecto de ejecución.*
- *Máxima calidad de ejecución de las obras.*
- *Mínima desviación económica en los costes finales.*
- *Cumplimiento estricto de los plazos de obra previstos, de acuerdo con los programas de trabajo.*
- *Puntual y veraz información a SEPES de todos aquellos aspectos técnicos y económicos, que le correspondan al adjudicatario en virtud del presente Pliego y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para las relaciones con el Contratista.*

Y, en general, acometer todo tipo de tareas relacionadas directa o indirectamente con la dirección, supervisión y control de las obras objeto del encargo que se contrata.

En caso de rescisión o resolución por cualquier causa del contrato de obras, el adjudicatario quedará obligado a dictar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno o la ruina de los elementos existentes.

SEGUNDA. COMPOSICION DE LA DIRECCION FACULTATIVA

Independientemente de la naturaleza del licitador que resulte adjudicatario, deberán estar adscritos a la Dirección Facultativa, al menos, los técnicos con titulación universitaria que especifica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que conforman el siguiente equipo humano:

- *Un Arquitecto o titulación equivalente, con una experiencia en trabajos de su especialidad dentro de equipos de Dirección Facultativa o de Control y Vigilancia.*
- *Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente con competencia técnica y legal en proyectos y obras de ingeniería civil.*
- *Un titulado competente en Topografía, con experiencia en trabajos de su especialidad dentro de equipos de Dirección Facultativa o de Control y Vigilancia.*
- *Un técnico Medioambiental o titulación equivalente competente en materia medioambiental, con experiencia en trabajos de su especialidad.*

Asimismo, se deberá designar dentro de la Dirección Facultativa a un Facultativo Director y un Facultativo Auxiliar, con los perfiles y competencias establecidos en la licitación del concurso.

Si el contratista quisiera realizar cambios respecto al personal que adscribió al contrato, en lo que se refiere al Técnico competente designado como Director Facultativo, deberá solicitarlo por escrito y requerirá la aprobación expresa de SEPES, que se podrá negar si considera que la alternativa propuesta por el Contratista no mantiene o mejora las características de su oferta.

TERCERA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos objeto del contrato se desarrollarán conforme a lo establecido en la legislación vigente y, en todo caso, conforme a las condiciones técnicas que se relacionan a continuación.

3.1. Análisis previo de la documentación técnica

Con independencia de las obligaciones específicas como miembros de la Dirección Facultativa, serán tareas para realizar por el adjudicatario antes del comienzo de las obras:

- *Análisis exhaustivo del Proyecto o Proyectos de Ejecución y revisión íntegra de los mismos, tanto en sus aspectos formales como técnicos y económicos, efectuando cuantas visitas a los terrenos fuesen necesarias y efectuando los estudios complementarios que considerase oportunos.*
- *La revisión formal del Proyecto de Ejecución consistirá en la comprobación de la adecuada definición del contenido de todos los documentos del Proyecto, así como su correspondencia entre sí.*
- *La revisión técnica del Proyecto de Demolición consistirá en la comprobación del cumplimiento de toda la normativa técnica, urbanística o de cualquier índole que le sea aplicable y de las reglas de la buena construcción. Esta actividad incluye:*
 - *Verificación del cumplimiento de la Normativa Vigente, tanto oficial (Ordenanzas Municipales, Reglamentos industriales e Instrucciones) como de empresas suministradoras;*

- *Verificación de hipótesis de cálculo de acuerdo con los datos del proyecto;*
 - *Revisión de los planos;*
 - *Comprobación de la coordinación entre las diferentes disciplinas.*
- *La revisión económica consistirá en la comprobación de la existencia de las unidades de obra en las Mediciones y Presupuesto, en correspondencia con las especificaciones establecidas en la Memoria y los Planos.*

Se aportará a SEPES, en el plazo de siete días hábiles desde que reciba la documentación, un informe resumen de la revisión efectuada en cada uno de los apartados y un capítulo específico de conclusiones, indicando cualquier contradicción o problema previsible que pudiera detectar.

3.2. Programa de Trabajos

Antes del comienzo de las obras, la Dirección Facultativa deberá analizar el Programa de Trabajos presentado a SEPES por la empresa adjudicataria de las obras.

En un plazo máximo de siete días hábiles desde que lo haya recibido, procederá a su aprobación si lo encontrase correcto o manifestará cuantas observaciones estime oportunas para que, una vez recogidas por el contratista de las obras, pueda aprobar el Programa de Trabajos antes del inicio de las obras. La Dirección Facultativa deberá proceder de idéntica manera si, durante las obras, el Contratista propone un nuevo Programa de Trabajos o se da cualquier circunstancia que precise la elaboración de un Programa de Trabajos distinto al vigente.

3.3. Comprobación del replanteo

La Dirección Facultativa deberá, con suficiente antelación al comienzo de las obras, comprobar el replanteo que de las mismas realizará el contratista sobre el terreno, haciendo los trabajos topográficos que sean necesarios para garantizar que el proyecto se adapta a la realidad física donde se ubica, comprobando la disponibilidad física y el acceso a los terrenos, así como la inexistencia de obstáculo o impedimento alguno para el comienzo efectivo de las obras.

3.4. Acta de Inicio de Obras

Cuando sea citada por SEPES, la Dirección Facultativa deberá acudir a la visita conjunta con el Contratista, en la que se constatarán los extremos citados en el apartado anterior, levantándose Acta que firmarán los representantes de los tres agentes implicados, en la que la Dirección Facultativa autorizará expresamente el comienzo de las obras salvo que, a su juicio, exista alguna fundada causa que aconseje no iniciar las mismas. En todo caso, esta negativa deberá ser siempre motivada. El Acta deberá recoger también todas las diferencias observadas entre la realidad y el Proyecto, muy en particular aquellas que puedan dar lugar a futuras reclamaciones.

3.5. Maquinaria, medios auxiliares y personal del Contratista en la obra.

Antes del comienzo de las obras, SEPES proporcionará a la Dirección Facultativa la relación detallada de maquinaria, medios auxiliares y personal facultativo y técnico del Contratista,

que quedarán adscritos de manera exclusiva a las obras, así como el estudio demostrativo de que con los mencionados medios se pueden alcanzar, con holgura, los rendimientos previstos en el Programa de Trabajo.

La Dirección Facultativa garantizará la permanencia en obra de dicha maquinaria en tanto se hallen en ejecución las unidades en que habrá que utilizarse y exigirá al Contratista la sustitución de los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que pongan en riesgo el cumplimiento del Programa de trabajos. La Dirección Facultativa informará inmediatamente a SEPES de cualquier anomalía que se produzca al respecto.

La Dirección Facultativa garantizará también la presencia en obra del personal incluido en la relación nominal que el contratista haya propuesto en su oferta. Podrá rechazar o exigir la retirada inmediata de todo o parte del personal que, a su juicio, tenga un comportamiento defectuoso o negligente, o realice imprudencias temerarias o sea manifiestamente incompetente para la realización de los trabajos encomendados.

Será también competencia de la Dirección Facultativa la aprobación y traslado a SEPES, con carácter previo, de cualquier cambio de personal que durante el transcurso de las obras pretenda el Contratista introducir.

3.6. Seguridad y Salud

La Dirección Facultativa estará en permanente contacto con el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra. No autorizará el comienzo de las obras si el Coordinador de Seguridad y Salud no garantiza que se han cumplimentado los trámites previos para ello, que existe un Plan de Seguridad y Salud aprobado, y se cuenta con la pertinente autorización de apertura del centro de trabajo.

Aun en ausencia del Coordinador de Seguridad y Salud, la Dirección Facultativa velará por el estricto cumplimiento del Plan de Seguridad de la obra, adoptando las medidas que crea oportunas, incluyendo la paralización de los trabajos, si considera que está en peligro la seguridad del personal de la obra o de terceros. Llegado el caso, la Dirección Facultativa informará por escrito a SEPES de estas circunstancias.

3.7. Control de calidad

La Dirección Facultativa deberá aprobar el Plan de Control de Calidad para la obra que presente a SEPES el adjudicatario de las tareas de Control de Calidad. Si no lo encontrase adecuado, manifestará las deficiencias detectadas para que sean subsanadas. Estas tareas deberá realizarlas en un plazo máximo de siete días desde que le sea entregado el Plan de Control de Calidad.

Una vez aprobado, tendrá también la responsabilidad del seguimiento de éste, determinando los ritmos, tiempos y modos adecuados para efectuar cada uno de los ensayos o controles de manera que no resulte alterado el Programa de Trabajos.

La Dirección Facultativa deberá informar por escrito y de inmediato a SEPES cuando los resultados de los ensayos no sean satisfactorios.

3.8. Gestión de residuos.

La Dirección Facultativa deberá aprobar el Plan de Gestión de Residuos que elabore el contratista en un plazo máximo de siete días desde que le sea entregado.

Una vez aprobado, deberá supervisar el seguimiento de éste e informar por escrito y de inmediato a SEPES cuando la gestión de los residuos producidos en las obras no se produzca de acuerdo con dicho Plan o sea disconforme con la normativa estatal o autonómica vigente.

La Dirección Facultativa realizará un estrecho seguimiento de los trabajos de retirada de amianto y de la correcta gestión de los residuos que contengan amianto u otros residuos peligrosos.

Al finalizar la obra, deberá acreditar mediante informe técnico y cuanta documentación sea necesaria, la correcta gestión de residuos de construcción y demolición. El citado informe incluirá Certificado final de obra que exprese que las obras se han ejecutado conforme a la normativa vigente sobre gestión de residuos que resulta de aplicación a este tipo de obras, habiendo efectuado el seguimiento del Plan aprobado de gestión de residuos generados en la obra, y se presentará a SEPES antes o al mismo tiempo que la Certificación Final de la Obra.

3.9. Permisos y autorizaciones.

Antes del comienzo de las obras, la Dirección Facultativa deberá informar por escrito a SEPES de los permisos, autorizaciones o licencias que de las diferentes Administraciones, Organismos o particulares sea necesario obtener para la ejecución de las obras. Deberá realizar todas las gestiones oportunas ante todas estas entidades, siempre siguiendo las instrucciones de SEPES e informando del resultado de éstas.

Asimismo, deberá suscribir los certificados que sean legalmente requeridos por las Administraciones y Compañías suministradoras de servicios.

3.10. Ejecución de las obras

La Dirección Facultativa garantizará que las obras se ejecuten conforme al Pliego de Cláusulas Particulares que rige su contratación, de acuerdo con el proyecto o documentación técnica que sirve de base al contrato.

La Dirección Facultativa adoptará las decisiones y dará las instrucciones que estime necesarias para que las obras se ejecuten con los niveles de calidad establecidos en el Proyecto.

Durante la ejecución de las obras la Dirección Facultativa realizará los siguientes controles:

- *El control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas suministrados, con objeto de comprobar que las características técnicas de los mismos satisfacen lo exigido en el proyecto.*

- *El control de ejecución de cada unidad de obra verificando la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos, así como las verificaciones y demás controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable y las normas de buena práctica constructiva.*

La Dirección Facultativa será el único cauce de que dispondrá el Contratista para comunicar a SEPES toda clase de sugerencias y reclamaciones, y deberá darles traslado con un informe en el que se exprese su opinión al respecto.

La Dirección Facultativa visitará las obras tantas veces como sea necesario para garantizar su correcta ejecución, pero, en todo caso, se realizará al menos una visita semanal, de la que se levantará un Acta que se remitirá a SEPES.

La Dirección Facultativa recabará y supervisará toda la documentación exigible al Contratista de obras y, en concreto, el dossier final que el contratista deberá entregar a la finalización de los trabajos, conteniendo certificados de calidad de todos los equipos utilizados que fueran exigibles.

3.11. Certificaciones de obra

Con carácter general y salvo que SEPES dicte instrucciones en contra, la Dirección Facultativa remitirá antes del día 10 de cada mes, la certificación que acredite el importe de las obras ejecutadas en el mes anterior.

Dicha certificación estará exhaustivamente revisada para garantizar que no contiene errores formales o conceptuales por lo que, previamente a esa fecha, habrán adoptado las medidas necesarias para asegurar la ausencia de errores en la misma.

Su contenido será el siguiente:

Carátula original conteniendo:

- *Relación Valorada de la obra que se certifica.*
- *Hoja de honorarios de la Dirección Facultativa (copia).*

Carátula copia conteniendo:

- *Relación Valorada de la obra que se certifica.*
- *Hoja de honorarios de la Dirección Facultativa (original).*
- *Facturas de honorarios de la Dirección Facultativa.*

A la certificación se acompañarán, al menos, un informe de la actividad de ese periodo, fotografías de la marcha de la obra, un apartado relativo a la gestión de residuos realizada durante dicho mes y, en general, todos los informes, documentación técnica o información que resulte relevante para la marcha de los trabajos.

La Dirección Facultativa estará obligada, previo aviso del Contratista, a contrastar la medición de todas aquellas partidas o unidades que vayan a quedar ocultas.

3.12. Plazos de ejecución

La Dirección Facultativa estará obligada a adoptar todas las medidas necesarias para intentar que se cumpla el Programa de Trabajo. Si esto no fuese así, deberá informar a SEPES de las circunstancias que genera ese incumplimiento. Si se produjeran retrasos no imputables al Contratista, y éste lo justificase en tiempo y forma, la Dirección Facultativa deberá emitir un informe en el que se pronuncie al respecto de cara a que SEPES, en el uso de sus atribuciones, pueda aplicar o no las penalizaciones previstas.

Ante cualquier modificación del Programa de Trabajo propuesta por el Contratista, ya sea implicando aumento del plazo total o no, la Dirección Facultativa deberá realizar la aprobación de éste antes de remitirlo a SEPES, para su conformidad.

En cualquier caso, deberá enviar, con antelación suficiente y antes de finalizar el plazo total de ejecución de las obras, un informe en el que se haga constar la posibilidad o imposibilidad del cumplimiento de dicho plazo.

Cualquier solicitud de prórroga o ampliación del plazo contractual por parte del Contratista deberá ser informada por la Dirección Facultativa.

3.13. Alteración de las obras

La Dirección Facultativa deberá informar puntualmente de los excesos o defectos de medición que se vayan produciendo en el transcurso de las obras.

Si la alteración sobreviniera por la aparición de una unidad no contemplada en el Proyecto, el precio nuevo resultante deberá elaborarse, a propuesta de la Dirección Facultativa, basándose en lo posible en precios integrados en el Proyecto. Una vez aceptado, o en su caso conocido por el Contratista, la Dirección Facultativa deberá remitir dicho precio nuevo a SEPES, para su aprobación.

La Dirección Facultativa vendrá obligada a, en un plazo máximo de 30 días desde que SEPES se lo solicite, a dar forma a todas las alteraciones que surjan en las obras, redactando a su cargo un documento denominado "Modificado", sin coste adicional alguno para SEPES (*la elaboración del proyecto modificado no motivará incremento de honorarios por la redacción del proyecto ni por el incremento de presupuesto de las obras objeto de Dirección Facultativa*). Dicho documento, que tendrá idénticos contenidos que un Proyecto, recogerá todas las obras, incorporando todas las alteraciones acaecidas.

También será obligación de la Dirección Facultativa dar cuenta a SEPES, con la mayor celeridad posible, de todos aquellos casos que requieran urgente actuación, informando de las circunstancias que los motivan y, entre tanto, adoptar las medidas necesarias para impedir o aminorar los posibles daños a SEPES.

3.14. Paralización o suspensión de la obra.

Si, a causa de las alteraciones sobrevenidas o por cualquier otra circunstancia, fuese necesario suspender o paralizar temporalmente las obras, la Dirección Facultativa dictará la orden oportuna, y emitirá un informe donde se recoja exhaustivamente el estado técnico y

económico de las obras, así como las medidas que se adoptan, sobre todo de vigilancia y conservación, durante la paralización o suspensión de los trabajos.

3.15. Recepción de las obras

El Contratista de las obras tiene obligación de avisar, con 45 días de antelación, de la fecha prevista para la finalización de éstas. Una vez recibida dicha notificación, y en un plazo máximo de siete días, la Dirección Facultativa emitirá un informe en el que se fundamente la posibilidad o imposibilidad del cumplimiento de dicho plazo.

En función de esa circunstancia, SEPES convocará a una visita previa a la recepción, a la que asistirá el Contratista, la Dirección Facultativa y SEPES. De dicha visita, en la que se revisará pormenorizadamente el estado de las obras, se levantará un Acta que refleje los defectos o carencias detectados, otorgando un plazo para su subsanación. La Dirección Facultativa vigilará para que, dentro de ese plazo, se solventen los defectos encontrados, y remitirá a SEPES un informe confirmando tal extremo.

Consecuentemente, SEPES convocará a la Recepción de las Obras, acto al que deberá asistir la Dirección Facultativa, que suscribirá junto con el Contratista, SEPES y, en su caso, los representantes municipales convocados, Acta de dicha recepción.

3.16. Proyecto Final y Certificación final de obra

En el plazo máximo de un mes a partir de la Recepción de las obras, la Dirección Facultativa entregará a SEPES un ejemplar de la certificación final de obra, que recogerá el importe total al que ha ascendido la realización de las obras, por todos los conceptos. Deberá ir acompañada de un Proyecto Final de las obras, que reflejará el estado real de las mismas.

La Dirección Facultativa elaborará y suscribirá el Proyecto Final, que incluirá como mínimo Memoria, Planos y Valoración de la obra actualizados, y se entregará por duplicado ejemplar.

3.17. Plazo de garantía

Durante el periodo de garantía la Dirección Facultativa deberá estar puntualmente informada del estado de conservación de las obras y de los posibles problemas o incidencias que pudiesen surgir, comunicando tales extremos a SEPES y dirigiendo las tareas de reparación que el Contratista realice, si llegara el caso. Se mantienen durante este periodo todas las obligaciones que la Dirección Facultativa tenía durante las obras.

La Dirección Facultativa elaborará un informe semestral sobre el estado y la evolución de la obra y deberá redactar, a su cargo y sin coste adicional alguno para SEPES, los documentos técnicos que pudiesen requerirse para solventar cualquier problema derivado de una incorrecta o defectuosa ejecución de las obras.

3.18. Acta de Finalización del Plazo de Garantía

Concluido el mencionado periodo se celebrará un acto en el lugar de las obras, convocado por SEPES, al que asistirán el Contratista, la Dirección Facultativa y SEPES, del que se levantará un Acta, suscrita por todos. Si las obras se encontrasen en perfecto estado de

conservación, la Dirección Facultativa quedará relevada de toda obligación para con las mismas, salvo las establecidas legalmente. Si no fuese así, la Dirección Facultativa deberá notificar al Contratista las deficiencias observadas y dirigirle en el transcurso de los trabajos de reparación necesarios para subsanarlas.

3.19. Liquidación

En el plazo máximo de un mes a partir del Acta de Finalización del Plazo de garantía, la Dirección Facultativa entregará a SEPES un ejemplar de la liquidación final de las obras que supondrá un incremento económico nulo si no ha habido incidencias durante ese periodo, o si las incidencias han sido imputables al Contratista.

Si, por el contrario, es preciso efectuar arreglos cuya causa no es imputable al contratista, la liquidación llevará aparejado un gasto complementario. En este último caso, la liquidación deberá ir acompañada de un Proyecto Final de las obras, que reflejará el estado real de las mismas o, si no difiere sustancialmente del existente, la documentación técnica precisa para la correcta comprensión de los trabajos realizados.

3.20. Subcontratación

Durante la ejecución de las obras la Dirección Facultativa deberá emitir informe sobre la documentación entregada por el contratista en materia de Subcontratación, tantas veces como sea preciso, indicando si, conforme a la normativa vigente y a los Pliegos que regulan el contrato principal, procede la subcontratación propuesta por el contratista.

Asimismo, la Dirección Facultativa deberá emitir, con la periodicidad que se requiera, el certificado comprensivo de todas las subcontrataciones registradas, hasta el momento, en el correspondiente Libro de Subcontratación.

En tanto no se autoricen por SEPES las correspondientes subcontrataciones, la Dirección de Obra impedirá a dichas empresas subcontratistas la ejecución de trabajos y acceso a la obra.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.

La Dirección Facultativa responderá ante SEPES del fiel cumplimiento de sus obligaciones. Será responsable de la calidad técnica de las obras ejecutadas, así como de las consecuencias que se deriven para SEPES o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Y, en concreto, responderá de que la ejecución de las obras coincida con las especificaciones del proyecto y con las modificaciones debidamente autorizadas o aprobadas. Asimismo, será responsable del cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras.

En el ejercicio de sus tareas, la Dirección Facultativa tendrá siempre acceso a todos los tajos de la obra, canteras, talleres e instalaciones auxiliares. Podrá proponer a SEPES las sugerencias que estime convenientes para una mejor calidad de la obra, una mayor economía o una disminución del plazo de ejecución de ésta.

Igualmente, la Dirección Facultativa podrá convocar cuantas reuniones estime pertinentes con el Coordinador de Seguridad y Salud y con los responsables del Control de Calidad en las Obras.

Aun cuando la Dirección Facultativa es, por su propia naturaleza, solidaria y única en cuanto a sus relaciones con el Contratista y los demás agentes relacionados con la obra, se refieren a continuación algunas obligaciones y competencias concretas de cada uno de los miembros de la Dirección Facultativa que se exigen como parte del equipo.

4.1. Obligaciones del Facultativo Director

El Facultativo Director asumirá personalmente la responsabilidad que pueda derivarse del trabajo efectuado por el personal bajo su dependencia.

En todo caso, son obligaciones o competencias concretas del Facultativo Director, entendidas con carácter meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes:

- *Garantizar a SEPES que las obras se ejecutan en las condiciones estipuladas para su contratación, con estricta sujeción a los proyectos o documentación técnica aprobada y a las instrucciones que, durante la marcha de los trabajos, se reciban de SEPES, asegurando igualmente el cumplimiento del Programa de Trabajo fijado.*
- *Ostentar la representación permanente de SEPES ante el Contratista, en todo lo referente a la dirección, supervisión y control de las obras, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Órgano de Contratación.*
- *Ser el único cauce de que dispondrá el Contratista para comunicarse con SEPES y el único cauce válido para dar instrucciones al Contratista. Transmitir al Contratista las órdenes que estime oportunas para garantizar la correcta ejecución de las obras.*
- *Verificar la adecuación, para la ejecución de la obra, de los documentos contractuales del proyecto con expresa referencia a las características geométricas de la obra y la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra.*
- *Dictar la orden de inicio de la obra, salvo resolución contraria, a su juicio, que deberá ser motivada. Suscribir el Acta de Replanteo de Obras.*
- *Realizar las gestiones oportunas con los Organismos o Entidades Oficiales y particulares afectados.*
- *Efectuar la aprobación y seguimiento del Plan de Control de Calidad.*
- *Efectuar la aprobación y seguimiento del Plan de Gestión de Residuos de la construcción y demolición. Ejercer las necesarias tareas de control y seguimiento, aceptación y validación de las labores de gestión de los residuos generados por las obras.*
- *Controlar la implantación de las medidas preventivas de contaminación y garantizar el cumplimiento del Plan de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como asegurar, mediante la documentación acreditativa correspondiente, la correcta gestión*

de los residuos generados, en cumplimiento de lo previsto en la legislación y normativa vigente de aplicación (tanto de ámbito estatal como autonómico).

- *Velar por el cumplimiento por parte del Contratista de obras de todas sus obligaciones en materia medioambiental; en concreto las especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto y las que se deriven de la aplicación de la legislación y la normativa vigente en materia de reducción de los niveles de ruido ocasionados por equipos y maquinaria (atendiendo a la no realización de actividades molestas en los períodos establecidos), de reducción de la contaminación atmosférica (emisión de gases y de polvo), y de precaución de la contaminación por vertidos.*
- *Elaborar y remitir en el plazo solicitado los informes específicos que sean requeridos por escrito por los servicios técnicos de SEPES.*
- *Remitir firmada, antes del día 10 de cada mes, la certificación de la obra realizada en el mes anterior, con la información complementaria que se solicite.*
- *Elaborar y remitir los "Modificados" necesarios, recogiendo el conjunto de alteraciones sufridas por el proyecto.*
- *Facilitar el trabajo del Coordinador de Seguridad y Salud, velando igualmente por el cumplimiento del Plan de Seguridad de la obra.*
- *Garantizar el cumplimiento por el Contratista de la obligación de situar en la obra la maquinaria y el personal determinados en el contrato de obra.*
- *Informar sobre la posibilidad o imposibilidad del cumplimiento del plazo final de las obras. Informar las solicitudes de prórroga. Comunicar a SEPES el momento a partir del cual pueda realmente efectuarse la recepción, para que señale la fecha en que tendrá lugar la misma.*
- *Una vez terminados todos los trabajos relativos a la gestión de residuos de construcción y demolición, redactar y firmar un informe final recopilatorio que incluya, además de Certificado final relativo a la correcta gestión: volumen total de materiales y residuos gestionados (con justificantes de transporte y destinos y documentos de control, seguimiento y aceptación de la gestión de residuos) y reportaje fotográfico del emplazamiento antes y después de la retirada de residuos (descriptivo este último del estado general). En su caso, se incluirán incidencias reseñables durante las demoliciones efectuadas y caracterizaciones de residuos realizadas.*
- *Remitir en el plazo de un mes a partir de la Recepción de las obras, la certificación final de las obras, junto con el proyecto final de las obras suscrito, donde se reflejará el estado real de las mismas.*
- *Resolver cuantas cuestiones surjan durante el periodo de garantía e informar a SEPES de las posibles incidencias.*
- *Suscribir el Acta de Finalización del Plazo de Garantía.*
- *Remitir a SEPES la liquidación de las obras en el plazo de un mes desde la fecha del Acta de Finalización del plazo de garantía.*

4.2. Obligaciones del Facultativo Auxiliar.

El Facultativo Auxiliar ejercerá con personalidad propia y responsabilidad total, y bajo la dependencia del Facultativo Director, todas las tareas necesarias para el control y abono de las obras ejecutadas. En todo caso, son obligaciones o competencias concretas del Facultativo Auxiliar, entendidas con carácter meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes:

- *Garantizar a SEPES que las obras se ejecutan en las condiciones estipuladas para su contratación, con estricta sujeción a los proyectos o documentación técnica aprobados y a las instrucciones que, durante la marcha de los trabajos, se reciban de SEPES, asegurando igualmente el cumplimiento del Programa de Trabajo fijado.*
- *En ausencia del Facultativo Director, ostentar la representación de SEPES ante el Contratista en todo lo referente a las obras.*
- *En ausencia del Facultativo Director, transmitir al Contratista las órdenes que estime oportunas para garantizar la correcta ejecución de las obras.*
- *Asistir a las labores de replanteo de las obras por el personal designado por el Contratista.*
- *Comprobar que los materiales, equipos y sistemas cumplen las prescripciones del proyecto, mediante la exigencia de los documentos de idoneidad precisos para su aceptación, el control de recepción en obra de los mismos y el control y archivo de la documentación de los suministros. Remitir a SEPES esta documentación junto con la aceptación de los productos, equipos y sistemas amparados por ella.*
- *Exigir las comprobaciones y la realización de ensayos y pruebas necesarios. Apoyar al Director Facultativo en los trabajos de seguimiento del Plan de Control de Calidad.*
- *Comprobar las dimensiones y la correcta disposición de todos los elementos constructivos.*
- *Vigilar la correcta ejecución material de las obras, cuidando de su control práctico de acuerdo con el proyecto que las define, con las normas y reglas de la buena construcción y con las instrucciones del Facultativo Director.*
- *Medir las unidades de obra ejecutadas y los acopios y confeccionar las relaciones valoradas, todo ello de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y documentación que las define, y de forma que la certificación correspondiente a cada mensualidad pueda ser remitida a SEPES, libre de errores, antes del día 10 del mes siguiente.*
- *Obtener y facilitar los datos precisos para elaborar las Actas de visita de obra, el Informe Mensual sobre la marcha de las obras y sus anejos gráficos y el análisis de resultados de los ensayos efectuados.*
- *Asistir a todas las reuniones con el Coordinador de Seguridad y Salud en que se requiera su presencia.*

- *Supervisar de forma continua el acondicionamiento de las zonas de acopio y contenedores, con el fin de verificar que se realiza de forma correcta.*
- *Vigilar la correcta separación y clasificación en obra de los diferentes tipos de residuos y su disposición en los correspondientes puntos de selección en obra, especialmente en el caso de los residuos peligrosos.*
- *Recabar información sobre los volúmenes de movimiento de tierras, los principales consumos de materiales de obra y las medidas adoptadas para reducir la emisión de partículas y las molestias en el entorno de la obra.*
- *Inspeccionar la obra, como mínimo semanalmente, y levantar acta de cada visita de inspección, que se remitirá a SEPES; ello procurando estar presente cuando se prevea la salida de residuos peligrosos del emplazamiento, en su caso, y exigiendo los documentos precisos para garantizar una correcta gestión de los residuos generados.*
- *Realizar las mediciones, cálculos de volúmenes de residuos y comprobaciones o verificaciones que se requieran en el transcurso de las obras para comprobar la correcta ejecución de los trabajos de gestión de residuos.*
- *Recabar acreditación fehaciente y documental de la gestión de los residuos a que se hace referencia en el Real Decreto 105/2008 o normativa vigente que regule la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En concreto, recabar todos los certificados de las operaciones de valorización o de eliminación subsiguiente emitidos por las entidades receptoras de cada tipo de residuo (gestor de recuperación y valorización al que se destinan los residuos o, en su caso, de eliminación: centro de recogida correspondiente o vertedero autorizado), que dejen constancia del destino final de todos los residuos.*
- *Medir y valorar las unidades de obra precisas para la confección de los Modificados que se requieran, así como para poder realizar todas las tareas relativas a la Certificación Final de las obras y a la Liquidación.*
- *Colaborar con el Facultativo Director en la realización de las reformas o alteraciones de proyecto necesarias o convenientes para la ejecución de las obras, así como en la elaboración de precios contradictorios y, en su caso, del Modificado.*
- *En general, ayudar al Facultativo Director en todo lo relativo a las obligaciones de éste y, en particular, en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada.*

4.3. Obligaciones del Ingeniero Topógrafo

Dada la trascendencia que tiene el disponer de una correcta, continua y dinámica información topográfica en el ámbito de las obras, se solicita que en el equipo de Dirección Facultativa se adscriba un Ingeniero Técnico en Topografía, que ejercerá, bajo la dependencia del Facultativo Director, todas las tareas necesarias para apoyar al mismo en los trabajos de replanteo y para disponer de una correcta información topográfica en el ámbito de las obras y, en general, todo trabajo topográfico que se requiera en el transcurso de las obras, incluso a petición de SEPES, por comprobación de mediciones, datos del contratista, etc.

No se enumeran las facultades concretas por ser estos trabajos de naturaleza auxiliar y de apoyo a los de Dirección Facultativa.

4.4. Obligaciones del técnico competente en materia Medioambiental

Los técnicos de la Dirección Facultativa deberán contar con experiencia y conocimientos para poder inspeccionar el cumplimiento por parte del Contratista de obras de la normativa vigente en materia medioambiental.

No obstante, dada la trascendencia que tiene el disponer de una correcta, continua y dinámica información en materia medioambiental para comprobar el cumplimiento de la normativa al respecto y redactar los documentos necesarios para recabar los pertinentes permisos y autorizaciones en dicha materia, se solicita que en el equipo de Dirección Facultativa se adscriba un técnico Medioambiental o titulación equivalente competente en materia medioambiental, que tendrá la capacidad de realizar todas las acciones que se precisen a nivel medioambiental y de tomar decisiones sobre la necesidad de actuaciones correctoras o preventivas en el caso de que durante el transcurso de la obra aparezcan impactos imprevistos en su magnitud o en sus características, bajo la supervisión del Director Facultativo.

La Dirección Facultativa tiene la obligación de notificar sin demora al Ayuntamiento afectado y a SEPES, todo efecto negativo sobre el medio ambiente y trasladará al contratista adjudicatario de las obras la decisión sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, velando por su acatamiento. Para ello, el Técnico Medioambiental deberá realizar el control de la actividad, haciendo seguimiento de la ejecución de las medidas correctoras necesarias, en su caso, por parte del contratista adjudicatario. Asimismo, informará inmediatamente de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o a la salud de las personas. Para ello, deberá elaborar y entregar informe sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

En todo caso, es obligación del equipo técnico de Dirección Facultativa el seguimiento y control de los impactos, así como velar por la atención, por parte del contratista, a aspectos de marcado carácter medioambiental, como los siguientes:

- *Protección sobre la contaminación por residuos. Para ello, velará durante la ejecución de las obras para que éstas se lleven a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar el medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o la flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.*
- *Velará por el cumplimiento de las ordenanzas municipales en relación con los residuos no peligrosos de competencia municipal que se generen durante el desarrollo de las obras.*
- *Llevará el seguimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, y demás normativa de carácter genérico aplicable; en relación con los Residuos de Construcción y Demolición que se prevén generar durante la obra.*

- *Cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, así como el Decreto 18%/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.*
- *Velará por el cumplimiento de la protección y control del medio ambiente atmosférico, en concreto con el objeto de minimizar la emisión de partículas en suspensión y partículas sedimentables a la atmósfera durante la fase construcción.*
- *Cumplimiento de la normativa existente sobre la Protección contra la Contaminación Acústica.*
- *Medidas de protección relativas a la contaminación lumínica.*
- *Protección y control del sistema hidrológico (escorrentías y calidad de las aguas).*
- *Cumplimiento de la legislación vigente en relación a la posible aparición de cualquier hallazgo de naturaleza arqueológica que pudiera ser detectado en el transcurso de las obras.*
- *Protección sobre otras infraestructuras que pudieran verse afectadas.*
- *La salvaguarda de la integridad del arbolado (protegiendo aquellos ejemplares que se mantengan).*
- *Las medidas protectoras necesarias para paliar las molestias causadas por la obra a los vecinos de la Actuación (como el ruido y el polvo).*
- *Control de accesos y uso de maquinaria;*
- *Protección contra el riesgo de incendios forestales.*

Ejecutadas las obras proyectadas, el técnico medioambiental redactará un Plan de mantenimiento y limpieza para la fase posterior.

4.5. Obligaciones del Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial.

Los técnicos de la Dirección Facultativa deberán contar con experiencia y conocimientos para poder inspeccionar el cumplimiento por parte del Contratista de obras de la normativa vigente en materia de instalaciones eléctricas.

No obstante, si como personal complementario o de asesoramiento al equipo de Dirección Facultativa, o bien como personal técnico adicional destinado en obra como apoyo especializado para inspeccionar o supervisar la ejecución de la obra, se adscribiera un Ingeniero Industrial o un Ingeniero Técnico Industrial o titulación equivalente competente en instalaciones eléctricas, éste tendrá la capacidad de redactar los documentos necesarios para recabar, en su caso, cualquier permiso o autorización de la Compañía Eléctrica de zona, y de realizar todas las acciones que se precisen en materia eléctrica durante el transcurso de la obra, bajo la supervisión del Director Facultativo.

Dada la peculiaridad de las instalaciones de energía eléctrica, el Ingeniero Industrial ejercería, con personalidad propia, las tareas que se requirieran en caso de interferencia de las obras de demolición con alguna instalación de distribución de energía eléctrica o alumbrado público existente en la actuación. En todo caso, serían obligaciones o competencias concretas del Ingeniero Industrial o del Ingeniero Técnico Industrial, entendidas con carácter meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes:

- *Asesorar al Director Facultativo en temas eléctricos, de modo que la Dirección Facultativa pueda garantizar a SEPES que las obras se ejecutan en las condiciones estipuladas para su contratación, con estricta sujeción a los proyectos o documentación técnica aprobados y a las instrucciones que, durante la marcha de los trabajos, se reciban de SEPES.*
- *Ostentar la representación del Facultativo Director ante las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica, si así es requerido.*
Realizar las gestiones oportunas ante las Empresas Distribuidoras, y con los Organismos o Entidades Oficiales con competencia en materia eléctrica.
- *Tener acceso a todos los tajos de la obra, talleres e instalaciones auxiliares.*
- *Asistir a cuantas reuniones con el Coordinador de Seguridad y Salud sea convocado.*
- *Redactar, firmar junto con el Director Facultativo y visar en el correspondiente Colegio Profesional cuantos documentos técnicos con contenido eléctrico puedan requerirse a lo largo de las obras.*
- *Resolver cuantas cuestiones en temas eléctricos puedan surgir e informar a SEPES de las posibles incidencias.*

EL JEFE DE UNIDAD DE OBRAS DE
URBANIZACIÓN,

EL JEFE DE DIVISIÓN DE OBRAS
DE URBANIZACIÓN,

Conforme:
EL DIRECTOR DE URBANIZACIÓN
Y AGENDA URBANA,

Aprobado,
LA DIRECTORA GENERAL